



RESOLUCION GERENCIAL N°151-2025-GM-MPSM.

Tarapoto, 26 de mayo del Dos Mil Veinticinco

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

VISTOS:

El Informe Legal N°138-2025-OAJ/MPSM de fecha 23 de mayo de 2025, el Informe N°107-2025-GPP-MPSM de fecha 14 de mayo del 2025, el Informe N°169-2025-SGESO-GI-MPSM de fecha 07 de marzo de 2025, la CARTA N°019-RBA-RL-2025 con fecha de ingreso N°04.03.2025, la CARTA N°013-2025-CONSORCIO C&C-OC/RC de fecha 28.02.2025, respecto a la Valorización de Obra N°01 de Mayores Metrados N°01 – Febrero 2025, de la obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, VEREDA, CUNETAS Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. EL EJERCITO CUADRAS N° 01 Y N° 02 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Con código Único de Inversiones N° 2614589; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";**

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";**

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual señala que **"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...)";**

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";**

Que, en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, **DELEGA** facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, entre ellas la establecida en el numeral 28 que señala **"Autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual, reducción de prestaciones, prestaciones adicionales, entre otras modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección de Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público y Licitación Pública, así como de sus contratos vinculados, de corresponder.";**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al **Abg. WILIAN AILBERTO RÍOS TRIGOZO**;



RESOLUCION GERENCIAL N°151-2025-GM-MPSM.

Que, los numerales 34.2, 34.5 y 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala **"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...). 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."** (Subrayado y resaltado agregado);

Que, lo numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala **"205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución". 205.11 El contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". 205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."** (Subrayado y resaltado agregado);

Que, el numeral 206.7 de del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto de las Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%), el cual establece que: **"Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original..."** (Subrayado y resaltado agregado);

Que, en tal contexto conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N°01 de Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que el mayor metrado, **"es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."** (Subrayado y resaltado agregado);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 008-2024-GI-MPSM, de fecha 21.02.2024, se aprueba el Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, VEREDA, CUNETAS Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. EL EJERCITO CUADRAS N° 01-Y N° 02 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI 2614589, para ser ejecutada durante noventa (90) días calendario y con un presupuesto ascendente a S/ 1'047,828.82 (Un millón cuarenta y siete mil ocho cientos veintiocho y 82/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 040-2024-GA/MPSM, de fecha 04.10.2024, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de supervisión de obra, a CONSPIAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un monto de S/ 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos y 00/100 Soles).



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°151-2025-GM-MPSM.

Que, mediante Contrato N° 048-2024-GA/MPSM, de fecha 20.11.2024, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de ejecución de la obra, derivada de la Adjudicación Simplificada N°012-2024-MPSM/CS-1, al CONSORCIO C&C – OC, con el representante común Sr. Moisés Sánchez Vásquez, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, VEREDA, CUNETAS Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. EL EJERCITO CUADRAS N° 01 Y N° 02 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI 2614589, por un monto de S/ 828,374.61 (ochocientos veintiocho cientos setenta y cuatro con 61/100 soles), por un plazo de 90 días calendario.

Que, mediante CARTA N°013-2025-CONSORCIO C&C-OC/RC, de fecha 28.02.2025, el representante común del CONSORCIO C&C -OC, Sr. Moisés Sánchez Vásquez, remite el Informe de Valorización de Mayores Metrados elaborado por el residente de obra, por el monto es de S/ 6,852.59 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 59/100 SOLES), al consultor de la Obra, responsable de la supervisión, CONSPIAN CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L, Sr. Rudy Berrospi Almeida.

Que mediante CARTA N°012-RBA-RL-2025, con expediente N°04356, de fecha 03.03.2025, el representante común de CONSPIAN CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L, Sr. Rudy Berrospi Almeida, remite el informe del supervisor de aprobación de valorización N°01 de mayores metrados del contratista correspondiente al mes de febrero de 2025, mediante el cual APRUEBA la Valorización de Mayores Metrados por el monto de S/ 6,852.59 soles.

Que, mediante Informe N°169-2025-SGESO-GI-MPSM de fecha 07 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obra, presenta revisión y conformidad a la Valorización N°01 Mayores Metrados N°01 Febrero 2025, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, VEREDA, CUNETAS Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. EL EJERCITO CUADRAS N° 01 Y N° 02 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Con código Único de Inversiones N° 2614589; concluyendo "4.1-Finalmente esta Sub Gerencia determina que cumple con las formalidades establecidas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al procedimiento de ejecución de mayores metrados; además de contener el respectivo sustento técnico y legal para la autorización del pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N°01 del Contrato Principal correspondiente al mes de febrero de 2025. Por tales razones, se encuentra conforme la Valorización N°01 – Mayores Metrados N°01, ejecutados en el mes de febrero, correspondiente al periodo 10 al 15 de noviembre de 2025, de acuerdo a lo aprobado por el supervisor de obra, siendo el responsable de aprobar los metrados de la presente valorización, así como la calidad de los trabajos realizados en campo, de acuerdo a los art.194 y 205 del RLCE. En ese sentido, corresponde reconocer el pago neto de la Valorización N°01 – Mayores Metrados N°01, (del 10 al 15 de febrero de 2025) a favor de CONSORCIO C&C-OC., por el monto de S/ 6,852.59 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 59/100 soles). 4.2 Esta Sub Gerencia solicita a la Gerencia de Infraestructura, darle el trámite administrativo correspondiente, para su aprobación del presupuesto adicional por la suma S/ 6,852.59 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 59/100 soles), necesario para la atención del pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01 ejecutados en el mes de febrero del 2025.

Que, mediante el Informe N°181-2025-GI-MPSM de fecha 07 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal la conformidad de ejecución de obra -Valorización N°01 Mayores Metrados N°01-Febrero2025, para el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N°107-2025-GPP-MPSM de fecha 14 de mayo 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica disponibilidad presupuestal para el pago de la valorización N°02 de mayores metrados N°01 concluyendo que: "Con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto y financiar el mayor metrado del proyecto mencionado; existiendo recursos presupuestales que permitirá



RESOLUCION GERENCIAL N°151-2025-GM-MPSM.

solventar dicho adicional, esta Gerencia emite opinión favorable para el financiamiento, hasta un monto de S/ 6,852.59; con cargo a la Fuente 5 – Recursos Determinados (Rubro 07).

Que, mediante Informe Legal N°138-2025-OAJ/MPSM de fecha 23 de mayo 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera **PROCEDENTE**, la Valorización N°01 por Mayores Metrados N°01 correspondientes al mes de febrero de 2025, de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ALAMEDA LA PERUANIDAD DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", I ETAPA – CUI N° 2599030.

En tal sentido, teniendo en cuenta el informe emitido por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obra, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde a esta Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo que APRUEBE EL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO de la obra: "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, VEREDA, CUNETA Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. EL EJERCITO CUADRAS N° 01 Y N° 02 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", Con código Único de Inversiones N° 2614589, cuyo presupuesto asciende a la suma S/ 6,852.59 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 59/100 soles) y **AUTORIZAR EL PAGO DE VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS N°01 EJECUTADOS EN EL MES DE FEBRERO, POR LA SUMA de S/ 6,852.59 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 59/100 soles);** por encontrarse conforme a Ley.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, la Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, con la cual me designan como Gerente Municipal, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, y; esta Gerencia Municipal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO de la obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, VEREDA, CUNETA Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. EL EJERCITO CUADRAS N° 01 Y N° 02 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Con código Único de Inversiones N° 2614589, cuyo presupuesto asciende a la suma S/ 6,852.59 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 59/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR EL PAGO DE VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS N°01 EJECUTADOS EN EL MES DE FEBRERO de la obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, VEREDA, CUNETA Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. EL EJERCITO CUADRAS N° 01 Y N° 02 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Con código Único de Inversiones N° 2614589, por la suma S/ 6,852.59 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 59/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia de Administración, así como infórmese a Alcaldía la presente en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO- NOTIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a fin que procedan con el registro en el INVIERTE.PE.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°151-2025-GM-MPSM.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIQUESE, la presente Resolución a la Oficina de Logística, a fin que procedan con el registro en el SEACE.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a CONSPIAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CONSORCIO C&C – OC, responsables de la Supervisión y Ejecución de la obra respectivamente, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL

WART-GM-MPSM
C.c.
SG/GI/GPP/GA/OL
Archivo.

